



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de Agosto de 2018

OFICIO NÚMERO 2998

Señores

SOPORTE TÉCNICO

RAMA JUDICIAL

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA. ACCIONANTE: ILVER GUTIERREZ CANO. ACCIONADO: JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE AIPE (H). Rad. 41001-31-03-001-2018-00202-00.

Comendidamente, le notifico la parte resolutive de la providencia de 22 de agosto de 2018, mediante la cual se resolvió la tutela de la referencia:

“...PRIMERO: DENEGAR por improcedente el amparo solicitado por ILVER GUTIÉRREZ CANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DEVOLVER al JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE el expediente 41 016 40 89 001 2016 00308 00 que fuera remitido a este despacho judicial en calidad de préstamo.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ENVIAR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada la presente decisión. LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS. Juez...”.

Lo anterior para que sea publicado en el página web de la RAMA JUDICIAL, en virtud del emplazamiento de los vinculados OLGA PATRICIA BERMÚDEZ e ISMAEL NAVARRO SÁNCHEZ.

Atentamente,


CLARA ISABEL LEAL ROJAS
Secretaria

CARRERA 4 No.6-99 OFICINA 901 PALACIO DE JUSTICIA, NEIVA- HUILA. TEL.8710168.

Correo electrónico ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.